



1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: EJECUTIVO
EJECUTANTE: GENARO GUTIERREZ SANTAMARIA
EJECUTADO: UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2017-00141-00

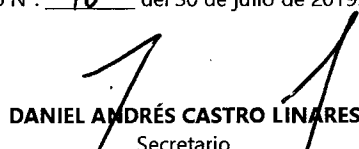
En atención a las peticiones del área jurídica de la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA obrantes a folios 264 y 266 a 268 del expediente, radicadas el 15 y 22 de julio de 2019, relacionadas con el aplazamiento de la audiencia inicial, reprogramada para el día 2 de agosto del presente año, afirmando que con ocasión del cierre definitivo de la vía Bogotá - Villavicencio, es complicado el desplazamiento y le impide asistir a la misma; advierte el Despacho que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 180 del C.P.A.C.A., por haberse presentado la excusa con anticipación a la audiencia, se accede al aplazamiento y se dispone fijar como nueva fecha para la celebración de AUDIENCIA INICIAL, **el día 30 de agosto de 2019, a las 9:00 a.m.**

Teniendo en cuenta que las solicitudes de aplazamiento se basan en que la defensa jurídica de la universidad tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., contando el Despacho con los medios tecnológicos para celebrar la audiencia virtual, se dispone **por Secretaría** oficiar al área de sistemas para coordinar el enlace con la ciudad de Bogotá; se advierte que no habrá lugar a otro aplazamiento por los inconvenientes en la vía, toda vez que se esta reprogramando la audiencia por segunda vez.

De otra parte, se reitera que para el interrogatorio a las partes que debe efectuarse en la audiencia inicial, es forzosa la comparecencia tanto de la persona natural ejecutante, como del representante de la entidad ejecutada, como de sus apoderados, conforme a lo dispuesto a los numerales 3 y 4 del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N°. <u>40</u> del 30 de julio de 2019.
 DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario